

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISÉIS SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. CASACIONES: a) Casación 11-C-2016 proyecto de inadmisibilidad. b) Casación 1-C-2017 proyecto de improcedencia. c) Casación 2-C-2017 proyecto de improcedencia. II. CASOS DE PROBIDAD. a) Nicolás Antonio García Alfaro. b) Jorge Alberto Pérez Quezada. c) Luis Mario Rodríguez Rodríguez. d) Informe de Comisión de Ética y Probidad relativo a: 1) la ampliación de Plazos solicitado por el licenciado Carlos Alberto Rivas Zamora y doctor José Domingo Méndez; 2) Referido al período de investigar al señor Salvador Sánchez Cerén. III.

COMISIÓN DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES: a) Terna de nombramiento de Juez(a) propietario del Juzgado Especializado de Instrucción de San Miguel, departamento de San Miguel. **Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta.** Se retiran los puntos relativos a petición de Juez de Santa Clara, departamento de San Vicente y Resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativa. El primero por haber sido nombrado como Juez propietario en Mejicanos el funcionario y solicitaba continuar en un llamamiento temporal y el segundo, se informa que ya el Apoderado de esta Corte se encuentra preparando el Informe justificativo solicitado en el proceso contencioso administrativo 61-2013. Se retira el caso de Probidad referente a Luis Mario Rodríguez por no haberse convocado al Magistrado remplazante doctor Ramón Iván García. Se retira de agenda la casación 10-C-2016 ya que solo la Magistrada remplazante Sonia Dinora de Barillas está presente, pese a haberseles convocado. I) CASACIONES. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Regalado, Bonilla y López Jeréz, en razón de lo dispuesto en el artículo preliminar de la Ley de Casación.** a) Casación 1-C-2017. Interpuesto contra la resolución pronunciada por la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, en el juicio civil ordinario de Reivindicación, en contra del entonces Presidente de la Asamblea Legislativa, Ciro Cruz Zepeda. **Magistrado Presidente deja constancia de su retiro del**

**Pleno, por tener motivo de abstención al haber sido durante el período de gestión presidencial de licenciado Zepeda, que su persona se desempeñó como Gerente de Operaciones Legislativo.** Se presenta análisis y proyecto de resolución, sobre fundamentación del recurso: infracción de ley por violación de los artículos 984 inciso tercero y 1299 Pr. C., e Interpretación errónea del artículo 471 Pr.C. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Rodolfo Ernesto González Bonilla.** Se advierten contradicciones dentro de la presentación del recurso por el requirente, pero el análisis se funda en que no es aplicable el recurso de Casación a la razón alegada por el requirente. Se llama a votar por declarar improcedente por las razones planteadas en el proyecto: cinco votos. Queda pendiente para próxima sesión. b) 2-C-2017. Interpuesto contra resolución pronunciada por la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, en el Juicio Civil de restitución de servidumbre de tránsito, en contra del señor Ciro Cruz Zepeda, en ese entonces, Presidente de la Asamblea Legislativa. Se llama a votar por declarar improcedente el recurso, por no estar la resolución que se pretende impugnar contenida en el artículo 1 ordinal 1º de la Ley de Casación: cinco votos. No se aprueba, y queda pendiente. c) 11-C-2016. **Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado Presidente.** Dentro del análisis hecho al recurso interpuesto, se observa que el mismo carece de fundamentación y no hay abstracción sobre la pretendida infracción, por lo que se propone declararlo inadmisibile. No

obteniéndose el número de votos necesario, queda pendiente este caso. II) CASOS DE PROBIDAD. a) Nicolás Antonio García Alfaro. Se presenta Informe sobre análisis de la declaración jurada de patrimonio presentada por Nicolás Antonio García Alfaro, en relación al ejercicio de su cargo de Diputado propietario de la Asamblea Legislativa de mayo de 2003 al 30 de abril de 2006. A partir de su patrimonio declarado, procedimiento de investigación realizado, la verificación de la información emitida por las diferentes instituciones, historial de deudas reportadas por el sistema financiero y las conclusiones. La variación patrimonial por año ha sido de siete mil, setecientos un dólares con cuarenta y siete centavos. **Se llama a votar por declarar que no existen indicios de enriquecimiento ilícito del señor Nicolás Antonio García Alfaro como diputado propietario de la Asamblea Legislativa en el período de mayo 2003 a abril de 2006: catorce votos. Se aplica reserva.** b) Jorge Alberto Pérez Quezada. Se presenta Informe preliminar sobre el análisis de la Declaración Jurada de Patrimonio presentada por Jorge Alberto Pérez Quezada, en el ejercicio de su cargo de Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, del uno de junio de dos mil catorce a la fecha. Se aclara que no ha cesado en el ejercicio del cargo, pero su declaración ha sido solicitada por peticionario ante el IAIP. Magistrado Meléndez sostiene que si bien no están inhibidos de conocer declaraciones patrimoniales de funcionarios que aún no terminan

período por requerimiento del IAIP y si se detectan irregularidades graves se puede enviar a investigar a la Fiscalía General de la República, plantea que si bien se puede, el artículo constitucional señala que debe procederse a un cotejo entre las declaraciones de ingreso y cese. Lo anterior da oportunidad de afinar el criterio de si puede activarse, enviando a la Cámara sin finalizar el período investigado. Magistrada Rivas Galindo considera que este tema debe ser sujeto de discusión en la Comisión y en este caso, deberá incluirse un apartado señalando que el período no ha finalizado y se refiere al examen hasta esta fecha, sin cotejo de declaración de cierre de período. Magistrada Velásquez propone que los casos hipotéticos planteados por Magistrado Meléndez vayan a análisis de la Comisión y en este caso, a partir de la reserva votada, se entregue versión pública. Magistrado Ramírez Murcia indica advierte legitimidad en observaciones que se están planteando, sin embargo; no vislumbra que profundizando en esta discusión que es mas de carácter genérica, hasta interpretativa de la misma norma, se puede resolver el caso concreto. Considera que su decisión puede permitir arribar a criterios que serían en el trabajo que se hace en Probidad. Para la Magistrada Velásquez siendo que este proceso de auditoría se inició a raíz de una petición que se hizo a través del Instituto de Acceso a la Información Pública, en ese momento se hubiese dicho que no se podía realizar; puesto que no había finalizado el período del funcionario. Ahora si hasta la fecha no se encuentran indicios, eso

no implica que se esté atado o se tenga la dificultad de que en un futuro se siga investigando hasta que finalice su período, puesto que primero tenemos el compromiso legal de entregar esta declaración y ese es otro punto que hay que discutirlo al Instituto del Acceso a la Información Pública o al particular a través del Instituto que lo ha solicitado, pero si se es enfático en señalar de que hasta esta fecha que se ha investigado no se encuentran indicios, pero eso es lo que arroja la investigación y eso es lo que arribado la Comisión, ella no advierte ninguna dificultad de que pueda hacerse la aclaración a la hora de votar y especificar que no se encuentran indicios. **Se llama a votar por declarar que las cantidades encontradas como irregularidades se compensan con la disponibilidad que tiene el investigado y por tanto, se declara que no existen indicios de enriquecimiento ilícito en el período investigado para el señor Jorge Alberto Pérez Quezada, ya que el mismo no ha finalizado en el ejercicio del cargo de Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. Magistrado Ramírez Murcia indica las razones por los cuales no votó en la decisión anterior. Estima que Corte

cuando reparó en que estaba en el ejercicio actual del cargo y si no había fundamento, debió haber dicho y tener la valentía de decirle al Instituto o al ciudadano que había de esperarse hasta la finalización del cargo. Pide a Secretaría que consigne sus razonamientos en Acta. c) Informe de Comisión de Ética y Probidad sobre: c.1) Acuerdo mayoritario de autorizar el período de noventa días solicitado por Carlos Rivas Zamora y José Domingo Méndez, se traslada sobre valoración de la complejidad de la investigación y el tiempo transcurrido, entre la finalización del período y la fecha en la que se ha requerido. Votó en contra, el Magistrado Blanco. Discuten sobre la contabilidad del período a otorgar. **Se llama a votar por conceder a cada peticionario (Licenciado Carlos Rivas Zamora y Doctor José Domingo Méndez), la ampliación de noventa días continuos, para desvanecer irregularidades observadas en la Sección de Probidad de esta Corte: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. c.2) Referido al período a investigar al señor Salvador Sánchez Cerén. Se indica que por mayoría de la Comisión, se ha acordado que se investiguen todos los períodos en el cual ha fungido como funcionario público, el señor Sánchez Cerén. Se indica que votó en contra de dicha propuesta, el

Magistrado Ramírez Murcia. Interviene Magistrada Rivas Galindo solicitando conocer si ha sido el mismo criterio en otros casos, ya que es el primer caso que se plantea así, y hay otras investigaciones que se están haciendo y desconoce si se ha traído propuesta de investigar todos los períodos, consulta cual es el argumento del Magistrado Ramírez Murcia para que se haya opuesto también. Magistrado Ramírez Murcia indica que la investigación estaba de manera retroactiva y también la propuesta de la investigación ultrativa, es decir el período que está ejerciendo actualmente, en ese punto en alguna medida en el caso anterior, porque en Comisión expuso que en el ejercicio actual no veía cabida constitucionalmente, pero debe haber un indicio que le de fundamento para poder entrarle y combatir la corrupción independiente de quien sea, en el caso retroactivo hay un elemento básico: la Corte ordeno su investigación, es decir activó, accionó en virtud de la petición de un ciudadano. Y si bien solo han venido actuando, lo cual por supuesto que es normal, sin que les digan: miren existen estos indicios, estas presunciones. Si bien se puede ordenar de oficio, la actuación de la Corte, debe ser fundamentada en alguna medida. Finalmente para el Magistrado Blanco como todos los criterios relacionados con estos temas no están dichos, van viendo cada vez, que cada caso trae unas particularidades, y recuerda de los casos que han resuelto, son funcionarios que han dejado de serlo o que sólo fungieron durante períodos específicos y estaba recordando que si había un caso como lo plantea la

Magistrada Rivas Galindo, en el que se ha aplicado este mismo criterio y en el que está siendo objeto de investigación que se le ha dado audiencia al Vice Presidente Ortiz, a él si se le ordenó investigación total y es sobre lo que se le ha dado audiencia, de manera que es el único precedente el que recuerda. Ahora en el caso concreto se trata de un funcionario que ha ejercido varios cargos en períodos distintos a los solicitados por funcionarios, y para evitar fraccionar es que la mayoría de la Comisión decidió proponerle al Pleno que se haga una investigación completa en este y en todos los casos. Magistrado Jaime señala que en su caso particular se le pidió a Corte, se le investigara su período en Presidencia y se excedió el período Presidencial. Aclara no tras ningún reparo para que se investigara y cree que en este caso también se debe hacer. Para el Magistrado Rivera Márquez su postura se decantó por estimar que la investigación puede serle no sólo en la calidad de vice Presidente, si no como los anteriores que fueron como diputados, por las razones siguientes: el período como Vice Presidente ya se ordenó investigar, eso por un lado, y por otro lado si hay obligación de parte de la Corte justamente de hacer las indagaciones de un funcionario, lo que sucede es que la Corte en realidad tiene la obligación de investigar a todos; pero por razones de insuficiencia es que se han adoptado criterios específicos, para darle prioridad a algunos casos. Magistrada Rivas Galindo solicita revisar los casos que han visto, y otros que se están investigando, para poder establecer realmente ese criterio con mucha

objetividad. III) COMISIÓN DE JUECES. Terna de nombramiento de Juez(a) propietario del Juzgado Especializado de Instrucción de San Miguel, departamento de San Miguel. La integran los licenciados: Saúl David Argueta, Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre y María del Carmen Martínez Barahona. **Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Jaime.** La Comisión propone por mayoría a la licenciada Martínez Barahona. Se procede a votación nominal: No hay elección. En otro aspecto, la Comisión propone nombres de suplentes para las vacantes generadas a partir de los nombramientos hechos en la semana pasada, de la forma siguiente: **1) Licenciado Pedro Miguel Umaña Hernández a cubrir San Pedro Puxtla: doce votos.** No vota Magistrado: González. **2) Licenciado Daniel López Durán a cubrir Juzgado Primero de Paz de Santa Ana: trece votos.** Y **3) Licenciado Luis Ernesto Jaco a cubrir San Juan Talpa, departamento de La Paz: trece votos.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.